

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 14 DE JUNIO DE 2014.**

ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. Carlos Fernando de Castro Fernández.(PP)

CONCEJALES ASISTENTES

D^a Marta González Martín.(PP)

D. Lorenzo Salmoral Muñoz.(PP)

D. Gregorio Martín Martín.(PP)

SECRETARIO

D. Jesús Manuel Gómez Rojo

CONCEJALES NO ASISTENTES

D. Francisco Javier Arriero Moreno.(PP)

D^a Rosa María Fernández Sánchez.(PSOE)

D. Juan Carlos González Martín.(PSOE)

En el Salón de Plenos de la Casa Consistorial de Buenaventura (Toledo), **el día catorce de junio de dos mil catorce**, previa convocatoria realizada al efecto en forma reglamentaria, se reúne el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Carlos Fernando de Castro Fernández, con asistencia de los señores Concejales expresados y del Sr. Secretario Accidental de la Corporación.

Declara abierta la Sesión el Sr. Alcalde y se pasa a tratar de los asuntos previstos en el Orden del día.

**PRIMERO.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL
ACTA DE LA ANTERIOR SESIÓN.**

El Sr. Alcalde pregunta a los Sres. Concejales si tienen que aportar alguna alegación al borrador del Acta de la sesión anterior. Se aprueba por mayoría de los Sres. Concejales asistentes, no formulando voto D^a Marta González Martín.(PP) al no haber estado presente en esa sesión.

**SEGUNDO.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA A LA EMPRESA
ARTECTUM S.L. EXPEDIENTE 1/2014 - CONSTRUCCIÓN DEL
CENTRO CULTURAL DE BUENAVENTURA.**

Se transcribe entrecomillado a continuación Propuesta de Secretaría de 9 de Junio de 2014, sobre empresa adjudicataria, para que el Órgano Adjudicador (Pleno de la Corporación) adjudique definitivamente.

“INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA

En relación con el expediente relativo a la contratación por procedimiento negociado con publicidad de las obras de Construcción de Centro Cultural de Buenaventura en cumplimiento de la Resolución del Pleno de fecha 31 de mayo de 2014 emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 6 de marzo de 2014 por Providencia de Alcaldía se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras consistentes en Construcción de Centro Cultural de Buenaventura debido a que en esta localidad no dispone aun de un espacio de ocio y expansión polivalente destinado a la cultura y puesto que el Equipo de Gobierno ha conseguido una importante subvención de 180.375,00 € con fondos LEADER a través de ADC Tierras de Talavera. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, efectuado el replanteo y existiendo la disponibilidad de los terrenos, se incorpora a este expediente de contratación.

SEGUNDO. Dada la característica de la obra por el Pleno de la Corporación se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado con publicidad.

TERCERO. Con fecha 10 de marzo de 2014 se emitió informe por la Intervención sobre el porcentaje que supone la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

CUARTO. Con fecha 10 de marzo de 2014 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

QUINTO. Por Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 28 de abril de 2014 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta.

SEXTO. Con fecha 28 de marzo de 2014 se redactó e incorporó al expediente el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y con fecha 28 de marzo de 2014 se incorporó al expediente el Pliego de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación del contrato.

SÉPTIMO. Mediante Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 28 de abril de 2014 se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas para la adjudicación de las obras consistentes en Construcción Centro Cultural de Buenaventura por procedimiento negociado con publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo, convocando su licitación.

OCTAVO. Con fecha 29 de abril de 2014 se publicó anuncio de licitación en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados pudieran presentar las solicitudes de participación así como la declaración de responsable durante el plazo de diez días contados desde la publicación del anuncio del contrato (hasta el martes 13 de mayo de 2014), que posteriormente fue ampliado hasta el jueves 15 de mayo de 2014.

NOVENO. Durante la licitación se presentaron las solicitudes de participación que constan en el expediente.



**AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA
(TOLEDO)**

DÉCIMO. Con fecha 28 de mayo de 2014 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, realizó la propuesta de adjudicación a favor del Pleno de la Corporación de Buenaventura.

UNDÉCIMO. Con fecha 31 de mayo de 2014, el órgano de contratación clasificó como oferta más favorable la presentada por ARTECTUM, S.L.

DUODÉCIMO. Con fecha 2 de junio de 2014 se requirió al licitador que presentó la oferta más ventajosa para que presentara la documentación justificativa del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

DECIMOTERCERO. Con fecha 6 de junio de 2014 y registro de entrada número -113- el candidato ARTECTUM, S.L. constituyó garantía definitiva por importe de 9.207,82 Euros [5% del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido] y presentó los documentos justificativos exigidos.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 6, 76, 87.5, 109, 138 al 156, 169 a 178, 229 y siguientes y la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

— El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

— El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (artículos vigentes tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009).

— La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad el artículo 151.4 y con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente propuesta de resolución:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Adjudicar a la empresa ARTECTUM, S.L. el contrato de contrato de obras de Construcción de Centro Cultural por procedimiento negociado con publicidad aprobada por Resolución del Pleno de la Corporación de fecha 31 de mayo de 2014 y publicada en el en el Perfil del Contratante del órgano de contratación con fecha 28 de mayo de 2014.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación 334.609. del presupuesto vigente de gastos.

TERCERO. Notificar la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a ARTECTUM, S.L., adjudicatario del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar en Buenaventura el viernes 20 de junio de 2014 a las 12:00 horas.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato del contrato de obras de Construcción de Centro Cultural en el perfil del contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre.

OCTAVO. Remitir al Tribunal de Cuentas una copia certificada del documento mediante el que se hubiere formalizado el contrato, acompañada de un extracto del expediente del que se derive, siempre que la cuantía del contrato exceda de 600.000 euros, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato.”

Se aprueba por unanimidad la adjudicación.

TERCERO.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS.

Se transcribe entrecomillado a continuación propuesta inicial de Ordenanza municipal reguladora para la concesión de subvenciones a entidades ciudadanas.

“ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA PARA LA CONCESION DE SUBVENCIONES A ENTIDADES CIUDADANAS

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de esta Ordenanza es regular las ayudas municipales de todas aquellas actividades y servicios que se realicen en el ámbito del municipio de Buenaventura, desarrolladas por Asociaciones y colectivos que se encuentren debidamente legalizados e inscritos y con domicilio social en Buenaventura.

Artículo 2.- Áreas subvencionables.

Serán subvencionables las Áreas que a continuación se determinan y, dentro de los siguientes casos:

- Área de festejos: Actividades de carácter festivo realizadas por entidades ciudadanas.*
- Área de deportes: Los derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte.*
- Área de cultura: Los de cualquier actividad cultural programada, relacionada con las artes, las ciencias, las letras, formación, cursillos, etc.*
- Área de educación: Los derivados de actividades desarrolladas en el colegio público.*

**AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA
(TOLEDO)**

- **Área de juventud:** Los derivados de aquellas actividades destinadas a la investigación, documentación, asesoramiento, musicales, campamentos, realización de iniciativas, etc. directamente relacionadas con el sector de población infantil-juvenil.

- **Área de bienestar social:** Las actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y la promoción del bienestar de los ciudadanos, de la infancia y adolescencia, de la ancianidad, de las personas disminuidas físicas, psíquicas o sensoriales, la prevención de toda clase de drogodependencias y la reinserción social de los afectados, de transeúntes e indomiciliados, de minorías étnicas y colectivos con especiales problemas de marginación y las ayudas en situación de emergencia social.

- **Área de protección a los consumidores:** Actividades de orientación, información, educación, revistas y normas, de especial incidencia en el área del consumo, y en general, la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, de acuerdo con lo establecido en la Ley 26 de 1984, de 19 de julio, general para la defensa de los consumidores y usuarios y disponibles que la desarrollan.

- **Área vecinal:** Actividades desarrolladas por las asociaciones de vecinos para la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos, su formación e información en todas las materias que les atañen.

Artículo 3.- Requisitos para solicitar la subvención.

Tendrán la condición de beneficiario a efecto de poder solicitar la subvención objeto de esta convocatoria:

- Entidades y Asociaciones sin finalidad de lucro, domiciliadas en Buena Ventura
- Personas físicas o colectivas, para iniciativas temporales de interés ciudadano, sin ánimo de lucro.
- Excepcionalmente cuando la actividad tenga interés para el municipio, ya sea de carácter social, económico o humanitario, se podrán dar subvenciones a entidades foráneas. La fundamentación de dicho interés se acreditará mediante la aportación de una memoria al efecto.

Artículo 4.- Régimen de las ayudas.

Las subvenciones se otorgarán, previa petición a instancia del solicitante con cargo al presupuesto de la Corporación del ejercicio en curso. Su otorgamiento será discrecional motivado y su importe no podrá ser revisado ni ampliado.

Las subvenciones que se otorguen cubrirán como máximo el cincuenta por ciento (50 %) del importe del coste total de la actividad objeto de la subvención.

Artículo 5.- Documentación.

Para solicitar una subvención al Ayuntamiento, será necesaria la presentación de la siguiente documentación:

- a) Instancia suscrita por el interesado, en caso de personas físicas, o por el Presidente de la Asociación o por quien tenga conferida la representación, en la cual se indicará el servicio origen de la solicitud, el número correspondiente a su inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones y el NIF.

- b) Programa detallado y presupuesto total desglosado de la actividad a realizar. En caso de que la entidad solicite subvención por primera vez, deberá acompañar a la memoria de actividades, el presupuesto cerrado del ejercicio anterior.
- c) Importe de la subvención solicitada.
- d) Número de cuenta corriente de la Asociación en la que se ha de efectuar la transferencia.

Artículo 6.– Plazo.

Una vez aprobada la presente Ordenanza por el Pleno del Ayuntamiento, será objeto de publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, dándose publicidad de este reglamento a las Asociaciones o entidades domicilio en Buenaventura, mediante copia de este reglamento.

Cada año, el plazo de presentación de las solicitudes de subvención queda establecido a los tres primeros de cada año, es decir, enero a marzo.

Artículo 7.– Resolución de la convocatoria.

El Alcalde-Presidente será el órgano competente para resolver las solicitudes de subvención. La notificación se efectuará en el domicilio que se haya indicado en la solicitud.

El plazo máximo para resolver y notificar será de un mes contados a partir de la presentación de la solicitud.

Artículo 8.– Forma de pago.

El pago de la subvención concedida se hará efectivo de la siguiente forma:

- El 50 por 100 del importe de la cantidad concedida, en el momento que recaiga la resolución favorable.
- El resto, una vez realizada la actividad y justificada la actividad.

Artículo 9.– Justificación.

Antes del 15 de diciembre de cada año, las asociaciones vecinales beneficiarias deberán presentar en el Registro General de entradas de documentos de este Ayuntamiento, la siguiente documentación:

- a) Justificación de cuentas por el importe de la subvención concedida, al que se unirán las facturas originales o copias compulsadas justificativas de los gastos efectuados, debiendo estar fechadas dentro del año en curso y extendidos a nombre de la Asociación.
- b) Memoria detallada de la actividad desarrollada.
- c) Relación de ingresos y gastos de la actividad.
- d) Relación, en su caso, de otras ayudas concedidas a la asociación.
- e) Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga el escudo del Ayuntamiento.

En cuanto a las facturas y recibos de pago, deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser originales o copias debidamente compulsadas.
- b) El beneficiario deberá figurar obligatoriamente como destinatario de la factura.
- c) Tener referencia de gastos generados por la actividad objeto de la subvención.
- d) Deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos.
- e) Cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamento que regulen las características de la factura y contenido. Numeración de la empresa que emite la factura, nombre o denominación social, datos del expendedor y del destinatario. NIF, descripción de la operación, contraprestación total y días de emisión. Cuando la operación esté sujeta y no exenta de IVA, deberán consignarse en la factura todos los datos necesarios para la determinación de la base imponible, así como el tipo tributario y la cuota

**AYUNTAMIENTO DE BUENAVENTURA
(TOLEDO)**

tributaria repercutida. Cuando la cuota del IVA se repercuta dentro del precio, se indicará tipo tributario aplicado, o bien la expresión «IVA incluido».

Artículo 10.- Inspección y control.

El Ayuntamiento podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto de las actividades subvencionadas y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de las mismas, así como a requerir a la Asociación en los términos que precise.

Artículo 11.- Seguimiento.

El incumplimiento parcial o total de las condiciones establecidas, la desviación de la subvención para actividades o conceptos no estimados en el proceso de tramitación y resolución, el incumplimiento de la obligación de justificación, la duplicidad de subvenciones para un mismo programa, siempre que no sean complementarias con cargo a créditos de otras Administraciones Públicas, constituirán causa determinante para la revocación de la subvención concedida y la subsiguiente devolución de los créditos obtenidos.

Las asociaciones e instituciones que resulten beneficiarias de subvenciones se comprometen a justificar los gastos realizados antes del 15 de diciembre del año para el que se concedió la subvención.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.»

Se aprueba por unanimidad y se manda publicar.

CUARTO.- INFORMES DE ALCALDÍA.

No hay informes de Alcaldía

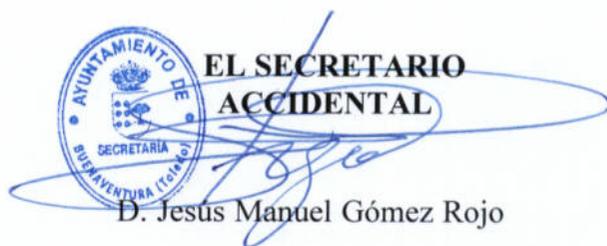
QUINTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Alcalde da por finalizado el acto y levanta la sesión, de todo lo cual mediante a presente acta que, se extiende a reserva de los términos que resulten de su aprobación definitiva, yo, el Secretario Accidental, con el visto bueno del Sr. Alcalde doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

D. Carlos Fernando de Castro Fernández

EL SECRETARIO
ACCIDENTAL

D. Jesús Manuel Gómez Rojo

